

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 30 de julio de 2020.

Señor

Presente. -

Con fecha treinta de julio de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 142-2020-CU. - CALLAO, 30 DE JULIO DE 2020, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el punto de Agenda 6. RATIFICACIÓN DE CATEGORÍA DEL DOCENTE ALEX WILLY PILCO NÚÑEZ, de la sesión extraordinaria on line de Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, realizada el 30 de julio de 2020.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, de conformidad con el Art. 115 del Estatuto de nuestra Universidad, el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; asimismo, el Art. 116, numeral 116.7 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 59, numeral 59.7 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, “Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas;

Que, el Art. 247 de la norma estatutaria, concordante con el Art. 84 de la Ley Universitaria Nº 30220 establece que el período de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres años (03) años para los profesores auxiliares, cinco (05) para los asociados y siete (07) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El Nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario. Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente; el reglamento de la Universidad establece el sistema de evaluación para la ratificación y promoción de los docentes; asimismo, el Art. 248 del normativo estatutario, establece que la ratificación de los Profesores Ordinarios se realiza de oficio al vencimiento del periodo para el cual fueron nombrados, de conformidad con la Ley universitaria Nº30220, el Estatuto y el Reglamento respectivo;

Que, por Resolución Nº 183-2017-CU, del 27 de junio de 2017, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Ratificación de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao;

Que, la Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales con Oficio Nº 090-2020-D-FIARN (Expediente Nº 01086210) recibido el 09 de marzo de 2020, remite el expediente de ratificación del docente ALEX WILLY PILCO NÚÑEZ, adjuntando la Resolución Nº 052-220-D-FIARN del 03 de marzo de 2020, por la cual propone al Consejo Universitario la aprobación de los Anexos 2 y 3 que contiene los resultados de la evaluación realizada al legajo personal del docente ordinario ALEX



WILLY PILCO NUÑEZ declarándolo expedito para ser ratificado a la categoría de asociado a tiempo parcial 20 horas con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad; y propone al Consejo Universitario la ratificación a la categoría de docente Asociado a tiempo parcial 20 horas al docente ALEX WILLY PILCO NUÑEZ, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad; se aprecia que el mencionado docente obtuvo un puntaje total de 61.8;

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos mediante Proveído N° 174-2020-ORH-UNAC e Informe N° 195-2020-URBS-ORH/UNAC de fechas 12 de marzo de 2020, informa que el docente ALEX WILLY PILCO NUÑEZ es nombrado de esta Casa Superior de Estudios adscrito a la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales; en la categoría de Asociado a Tiempo Parcial 20 horas, con fecha nombramiento y categoría 01 de mayo de 2005 con Resolución N° 115-2005-CU; tiene Título Profesional de Ingeniero Químico y Grado Académico de Maestro en Ciencias;

Que, la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto con Oficio N° 714-2020-OPP del 01 de julio de 2020, informa que el cargo estructural de docente a tiempo parcial en la FIARN, está considerado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), aprobado por Resolución N° 103-2017-R; y de acuerdo a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos mediante Informe N° 195-2020-URBS-ORH, el docente ALEX WILLY PILCO NUÑEZ es nombrado en la categoría de Asociado a Tiempo Parcial desde el año 2005, y tiene el grado de Maestro en Ciencias; por lo que dicha ratificación en la categoría y dedicación no tiene incidencia presupuestal;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 468-2020-OAJ recibido el 08 de julio de 2020, evaluados los actuados, considera el Art. 84 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220; Art. 259 numeral 259.4 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; Art. 9 inc. c) y Art. 13 del Reglamento de Ratificación Docente aprobado por Resolución N° 183-2017-CU del 27 de junio de 2017; bajo dicho marco normativo, ha verificado la documentación adjunta y el legajo personal del docente, y aprecia que el docente ha laborado 15 años en la categoría de asociado, adscrito a la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, con antigüedad de nombramiento y categoría de asociado a tiempo parcial desde el 01 de mayo de 2005 con Resolución N° 115-2015-CU, ha ejecutado las siguientes investigaciones, según ficha de anexos al Rubro 3 del legajo personal: Resolución Rectoral N° 369-2017-R de aprobación del Proyecto de Investigación "SINTESIS ELECTROQUIMICA DE PEROXIDO DE HIDROGENO EN UNA CELDA CON MEMBRANA DE INTERCAMBIO CATIONICO" (09.09.2019) y Resolución Decanal N° 122 del 17.05.2018 de la Universidad Nacional de Ingeniería, del proyecto de Investigación para docentes FIQT-UNI-2018" IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA DE FILTRACION-ELECTRODIALISIS EN FLUJO CONTINUO ALIMENTADO POR UN SISTEMA FOTOVOLTAICO AUTONOMO PARA LA REMOCION DE LOS SOLIDOS SUSPENDIDOS Y DE LOS IONES PRESENTES EN AGUAS DE POZO" (18.12.2018); asimismo, considera importante indicar el contenido del Anexo N° 03-Hoja de Resumen de Calificación de Indicadores de fecha 24 de febrero de 2019 de la Comisión de Ratificación de Docentes (CPD), 1. Grados y Títulos el puntaje de 20; 2. Actualizaciones y Capacitaciones el puntaje de 08; 3. Trabajos de Investigaciones el puntaje de 10; 4. Informes del Departamento Académico el puntaje de 5.4; 5. Clase Magistral y Entrevista Personal el puntaje de 9.9; 6. Cargos Directivos o Apoyo Administrativo el puntaje de --; 7. Elaboración de Materiales de Enseñanza el puntaje de 4; 8. Idiomas el puntaje de 3; 9. Asesoría a alumnos el puntaje de 1.5; 10. Evaluación de los alumnos el puntaje de --; 11. Actividades de proyección social el puntaje de --; y como puntaje total de indicadores 61.8; y que conforme al Reglamento de Ratificación los docentes ordinarios son ratificados, en base a una estricta y justa evaluación en la Facultad en la cual están adscritos, que incluye entre otros indicadores, sus méritos, dedicación, eficiencia y la calificación de su producción intelectual universitaria o extrauniversitaria, extremo acogido mediante Resolución Decanal N° 052-2020-D-FIARN del 03 de marzo de 2020, en la cual resuelve proponer al Consejo Universitario la ratificación en la categoría de asociado a tiempo parcial al docente ordinario ALEX WILLY PILCO NUÑEZ; por todo ello estima de conformidad con lo establecido en el MOF vigente de la Oficina de Asesoría Jurídica, el docente propuesto cumple con los requisitos legales para su ratificación, con eficacia anticipada al 03 de octubre de 2019; por lo que devuelve los actuados para que se eleven al Consejo Universitario para el pronunciamiento correspondiente;

Que, en sesión extraordinaria on line de Consejo Universitario de fecha 30 de julio de 2020, puesto a consideración de los señores consejeros el punto de agenda 6. RATIFICACIÓN DE CATEGORÍA DEL

DOCENTE ALEX WILLY PILCO NÚÑEZ, acordaron ratificar al docente Alex Willy Pilco Núñez de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, en la categoría de docente asociado a tiempo parcial 20 horas, por el periodo de ley;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; al Proveído N° 174-2020-ORH-UNAC e Informe N° 195-2020-URBS-ORH/UNAC de fechas 12 de marzo de 2020 de la Oficina de Recursos Humanos; al Oficio N° 714-2020-OPP de fecha 01 de julio de 2020 de la Oficina de Planificación y Presupuesto; y al Informe Legal N° 468-2020-OAJ recibido el 08 de julio de 2020 de la Oficina de Asesoría Jurídica; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 30 de julio de 2020 on line; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la ley N° 30220;

#### RESUELVE:

- 1º **RATIFICAR**, a partir del 30 de julio de 2020 y por el período de Ley, en la categoría que se indica, al siguiente docente adscrito a la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, según el siguiente detalle:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA	DEDICACIÓN
01	PILCO NÚÑEZ ALEX WILLY	ASOCIADO	T.P. 20 hrs.

- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, Escuela de Posgrado, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

#### Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. Mg. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.



cc. Rector, Vicerrectores, FIARN, EPG, DIGA, OAJ, ORRHH, SUDUNAC, SINDUNAC, cc. Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, RE, e interesado.